

PROYECTO DE RESOLUCION

INCLUSION DE GRUPOS DE PERSONAS DE RIESGO, EN ETAPAS DE PRIORIZACION DEL ESQUEMA DE VACUNACION

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Instar al Poder Ejecutivo Nacional para que incluya en alguno de los grupos de las etapas de priorización del "Plan Estratégico de Vacunación de la República Argentina" establecido mediante Resol-2020-2883-APN-MS Anexo I (IF-2020-90855412-APNDNCET#MS) que aún no han sido inoculados, a los siguientes grupos que no fueron considerados, a saber:

a.- Personas contempladas en los grupos de riesgo establecidos en el art. 3 de la Resolución 627/2020;

c.- Personas que desarrollen tareas de asistencia y atención sanitaria de las personas de los grupos de riesgo antes mencionados.

Marcela Campagnoli

Lorena Matzen

Gustavo Menna

María Luján Rey

Estela Regidor

Héctor Toty Flores

Hernán Berisso

Mónica Frade

David Schlereth

Gabriela Lena

María Carla Piccolomini

Fernando Iglesias

Leonor Martinez Villada

Martín Grande

Jorge Enriquez



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 29 de Diciembre del año 2020 el Ministerio de Salud de la Nación, dictó la Resolución 2883/2020 denominada "PLAN ESTRATÉGICO PARA LA VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19 EN LA REPÚBLICA ARGENTINA", en la que estableció, en el marco del Decreto N° 260/2020 que dispuso la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia, un esquema de prioridad para definir las etapas de vacunación según riesgo de enfermedad grave y por exposición / función estratégica.

En ese esquema se determinaron 7 grupos, a saber:

- Personal de salud (escalonamiento en función de la estratificación de riesgo de la actividad)
- Adultos de 70 años y más // Personas mayores residentes en hogares de larga estancia
- Adultos de 60 a 69 años
- Fuerzas Armadas, de Seguridad y Personal de Servicios Penitenciarios
- Adultos 18 a 59 años de Grupos en Riesgo
- Personal Docente y No Docente (inicial, primaria y secundaria)
- Otras poblaciones estratégicas definidas por las jurisdicciones y la disponibilidad de dosis.

El propósito del plan es como en el mismo Anexo I se indica, disminuir la morbilidad-mortalidad y el impacto socio-económico ocasionados por la COVID-19, propendiendo a vacunar al 100% de la población objetivo en forma escalonada y progresiva de acuerdo con la priorización de riesgo y la disponibilidad gradual y creciente del recurso.

Para ello se estableció ese orden de prioridad en la población objetivo a vacunar, teniendo en cuenta criterios científicos y éticos, en una situación de disponibilidad progresiva de dosis de vacunas; considerando la protección de los grupos con mayor riesgo, junto a grupos de población estratégicos necesarios para asegurar el desarrollo de actividades prioritarias.

En dicha resolución se hace un pormenorizado detalle de cada uno de los grupos alcanzados por este orden de prelación, sin que en ningún lado mencione que los mismos son enunciativos y no taxativos, por los que nos preocupan otros grupos no contemplados y cuyos colectivos han comenzado a levantar su voz para que, en futuras distribuciones de



dosis de las vacunas, sean contemplados como prioritarios, puesto que sus capacidades diferentes, patologías o enfermedades los vuelven vulnerables ante el contagio del COVID-19.

Asi, se define a quienes abarca el personal de Salud, al personal estratégico, a mayores de 60 años; y en el grupo en el cual podrían estar incluidos los grupos que han sido ignorados, que es el de "Personas de 18 a 59 años con factores de riesgo", solo se alude a: Diabetes (insulinodependiente y no insulinodependiente), Obesidad grado 2 (índice de masa corporal -IMC- mayor a 35) y grado 3 (IMC mayor a 40), enfermedad cardiovascular, renal y/o respiratoria crónica.

La resolución 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación, que estableció las indicaciones para el aislamiento y para el distanciamiento social, en su artículo 3 hizo una pormenorizada enumeración de GRUPOS de RIESGO, en los que incluye:

- I. Personas con enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
- II. Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
- III. Personas diabéticas.
- IV. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
- V. Personas con Inmunodeficiencias:
- Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave
- VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable)
- Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días)
- VI. Pacientes oncológicos y trasplantados:
- con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa



- con tumor de órgano sólido en tratamiento
- trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos

VII. Personas con certificado único de discapacidad.

No se entiende entonces por qué en la Resolución 2883/2020 no se hizo una remisión a aquel artículo como se solicita mediante el presente proyecto, de tal modo que se considerara una prioridad inmediata la vacunación de todos los grupos de riesgo.

Desde CAIDIS (Consejo Argentino para la Inclusión de Personas con Discapacidad), órgano de coordinación de instituciones de todo el país, para la atención de personas con discapacidad, elevaron el reclamo del cual esta Cámara de Diputados tiene que hacerse eco. En efecto, todos sabemos que la discapacidad puede ser causa de otras enfermedades que llevan a la postración y/o aislamiento de los pacientes, los cuales deben ser atendidos y asistidos de manera permanente por personal especializado que puede ser portador del virus si no se toma el recaudo de que estas personas sean también vacunadas prioritariamente.

Esa misma falta de movilidad es la que muchas veces lleva a que la persona atraviese afecciones respiratorias, que lo colocan en desventaja frente a la posibilidad de enfrentar al COVID-19 pudiendo implicar un riesgo cierto de perder la vida. Es que la persona con discapacidad de por sí tiene una tasa de letalidad tres veces mayor a la población general, tal como informa el CAIDIS.

En una situación similar están los enfermos o pacientes oncológicos frente a los efectos potencialmente peligrosos que supone tener que enfrentar una infección por SARS-COV-2. La evidencia con la que contamos hoy día nos demuestra que las personas con enfermedades no transmisibles tienen un grado de mayor riesgo de presentar formas graves de la infección por COVID-19, y es por ello que estamos pidiendo la inclusión de éstas en el grupo de personas de 18 a 59 de Grupos de Riesgo.

El Instituto Nacional del Cáncer en sus Recomendaciones para pacientes con cáncer en contexto de Pandemia de Abril del año pasado, sostiene que "Las personas con cáncer son más susceptibles de contraer cualquier infección debido a que la enfermedad y algunos tratamientos (por ejemplo, la quimioterapia, la radioterapia extensa, o los trasplantes de médula ósea) debilitan las defensas del organismo. Por lo tanto, estas personas presentan un mayor riesgo de desarrollar formas graves de la enfermedad".

Sin perjuicio de aclarar que: "no todos los pacientes oncológicos presentan el mismo riesgo frente a la infección por COVID-19. Podemos identificar distintas situaciones



en relación a la enfermedad: un paciente que fue diagnosticado y aún no está en tratamiento, un paciente que está en tratamiento activo o que lo estuvo recientemente (quimioterapia –oral o endovenosa-, otras terapias orales y radioterapia), un paciente que atravesó un cáncer y en la actualidad está en control (concurre al médico para evaluar su situación y eventualmente toma alguna medicación para evitar que la enfermedad vuelva).

Es probable que aquellos pacientes que actualmente tienen cáncer o están en tratamiento oncológico activo presenten un mayor riesgo de evolucionar a formas graves de COVID-19".

Dicho todo esto y siendo que se tomaron solo dos de los grupos que no fueron mencionados en el cronograma de priorización para la vacunación, y que en redes sociales, en presentaciones en distintas jurisdicciones y ante nosotros, representantes del pueblo, nos hacen llegar su reclamo, es que nos vemos compelidos a presentar el presente proyecto de resolución, esperando el acompañamiento y la aprobación de nuestros pares.

Marcela Campagnoli

Lorena Matzen

Gustavo Menna

María Luján Rey

Estela Regidor

Héctor Toty Flores

Hernán Berisso

Mónica Frade

David Schlereth

Gabriela Lena

María Carla Piccolomini

Fernando Iglesias

Leonor Martinez Villada

Martín Grande

Jorge Enriquez